



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 11 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00103

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00007-00
DEMANDANTE	:	MARIA CATALINA PARRA CEPEDA
DEMANDADO	:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de enero, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**-de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 11 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00104

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5 N° 15-80
BOGOTA, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00007-00
DEMANDANTE	:	MARIA CATALINA PARRA CEPEDA
DEMANDADO	:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 25 de enero, suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**-de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

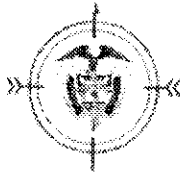
En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda -acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION** (/portal/index.jsp)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)



PQRSDF (pqrsdf.page)



PROCESOS MISIONALES

(<https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ProcesoMisionalComponentPageFactory>)



RELATORIA (relatoria_2018.page)

Buscar



be.com/pgncuentaoficial) (<http://www.instagram.com/procuraduria/>) (<https://correo.procuraduria.gov.co/owa>)



Vigilancia de la Función Pública

Contáctenos

Procurador Delegado:

Leandro Ramos Castiblanco

Es sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia con estudios de maestría en Seguridad Pública de la Escuela de Postgrados de la Policía, ha sido consultor y formulador de políticas de seguridad y desarrollo tecnológico del Director General de la Policía Nacional. Se ha desempeñado también como consultor en gestión del orden público y sistemas de información del Ministerio del Interior, consultor del viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales en materia de seguridad ciudadana, defensa y seguridad nacional, analista corporativo y de sistemas de información de Ecopetrol, entre otros.

Actualmente es procurador delegado para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público (<http://www.procuraduria.gov.co/iemp/index.jsp>) (e).

Teléfono: +571 587 8750 (tel:+5715878750), ext. 11728

Correo electrónico: funcionpublica@procuraduria.gov.co (<mailto:funcionpublica@procuraduria.gov.co>)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, CAP

Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 110321

Horario de Atención:

8 a. m. a 5 p. m., jornada continua

Recepción de correspondencia:

8 a. m. a 4 p. m., jornada continua

PBX: (+57-1) 587 8750 (tel:+5715878750)

Línea única reducida: 142 (tel:142)

Línea gratuita nacional: 01 8000 940 808 (<http://tel:018000940808>)

Correo: quejas@procuraduria.gov.co (<mailto:quejas@procuraduria.gov.co>)

NOTIFICACIONES JUDICIALES

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co (<mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>)

Si realiza envíos a este correo, por favor evite enviar el documento físico. (Art. 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO PARA LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES que se surtan en los procesos en que la entidad ostenta la calidad de demandante o demandada, en los términos establecidos en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de la vinculación o la solicitud de intervención de la Procuraduría General de la Nación como Ministerio Público deberá surtirse la notificación a través del correo de las Procuradurías Delegadas dependiendo de la competencia respectiva. Las peticiones, consultas, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias o felicitaciones deben realizarse diligenciando el formulario correspondiente, a través de la sede electrónica PQRSDF.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- Certificado de Antecedentes (</portal/Antecedentes-disciplinarios.page>)
- Quejas y denuncias (</SedeElectronica/>)
- Notificaciones por aviso (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/notificaciones-por-viso.page>)
- Carrera y concursos (</portal/Concursos.page>)
- Transparencia y acceso a la información (<http://www.procuraduria.gov.co/portal/transparencia.page>)
- Solicitud de información reservada (</SedeElectronica/#no-back-button>)



(<https://www.facebook.com/Procuraduriageneral/>)



(http://www.twitter.com/pgn_col)



(<https://www.youtube.com/pgncuentaoficial>)



(<http://www.instagram.com/procuraduria/>)



(<https://correo.procuraduria.gov.co/owa>)



(<http://www.centroderelevo.gov.co>)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

mie 11/04/2018 15:08

Elementos enviados

Para Juan Carlos Rodríguez Poveda <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; PROC. JDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

Importancia Alta

📎 1 archivos adjuntos (20 MB)

2018_00007_ADMITE.pdf; ANEXOS (DEMANDA) (1).pdf; PODER Y DEMANDA.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00007-00
DEMANDANTE	:	MARIA CATALINA PARRA CEPEDA
DEMANDADO	:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de enero, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**-de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, es así que los términos inician a correr al día siguiente de la recepción de acuse de recibo dle presente mensaje de datos.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 11/04/2018 15:09

Re: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

mié 11/04/2018 15:09

De: Juan Carlos Rodríguez Poveda <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juan Carlos Rodríguez Poveda (procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

Respuesta automática: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

Procesos Judiciales - Oficina Jurídica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

mié 11/04/2018 15:10

Para Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

Acuso recibo del correo electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -Con la constitución en la mano, los pies en el territorio y el corazón al lado de las víctimas.-

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

11/4/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

mié 11/04/2018 15:10

To: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00007-00

